CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 11/2016
"ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS"

ADENDA Nº 01
Modificaciones Parciales

1. En el Anexo B, Punto Nº 21: El margen de preferencia a ser utilizado es:
   Donde dice:
   a. Lo establecido en el **Decreto Nº 6225/11 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03**".-

   Debe Decir:
   a. Lo estipulado en la **Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que en su Artículo 2º expresa "***Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional***". Asimismo, en el momento de la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el Certificado expedido por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, conforme lo establece el Decreto N° 9649/12.-

Pilar, 30 de Junio de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones